

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

Resolución Gerencial General N° 0043 -2023-CAFED/GG

Callao, 03 de julio del 2023

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

El Acuerdo 013-2023, suscrito en el Acta N° 002-2023, de fecha 23 de mayo de 2023 donde se aprueba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" y el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Ricardo Palma" como consecuencia del Informe N° 00037-2023-CAFED/GDE/JRADL, de fecha 20 de marzo del 2023, Memorando N° 00090-2023-CAFED/GDE, de fecha 24 de marzo de 2023, Informe N° 033-2023-CAFED/GPP, de fecha 27 de marzo de 2023, Informe N° 031-2023-CAFED/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2023, Informe N° 039-2023-CAFED/GPP, de fecha 31 de marzo de 2023, Memorando N° 00471-2023-CAFED/GG, de fecha 06 de junio de 2023, Informe N° 00112-2023-CAFED/GDE/JRADL, de fecha 06 de junio del 2023, Informe N° 00181-2023-CAFED/GDE, de fecha 14 de junio de 2023, Memorando N° 00471-2023-CAFED/GG, de fecha 06 de junio de 2023, Informe N° 094-2023-CAFED/GAJ, de fecha 28 de junio de 2023;

CONSIDERANDO:

Mediante el Acuerdo 013-2023, suscrito en el Acta N° 002-2023, de fecha 23 de mayo de 2023, el Consejo Directivo del CAFED, aprobó "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" y el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Ricardo Palma".

Con Informe N° 00037-2023-CAFED/GDE/JRADL, emitido en fecha 20 de marzo del 2023, el Coordinador de Actividades, concluye que de la revisión de los proyectos del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" y el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Ricardo Palma", se considera pertinente la suscripción de los mismos.

Que con Memorando N° 00090-2023-CAFED/GDE, emitido en fecha 24 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los proyectos de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" y el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Ricardo Palma", para que emita el Informe Técnico conforme a las normas presupuestales vigentes, sobre la viabilidad del "Convenio Marco de Cooperación

Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y el Comité De Administración del Fondo Educativo del Callao" y el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Ricardo Palma".

Con Informe N° 033-2023-CAFED/GPP, de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión técnica sobre la viabilidad del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y el Comité De Administración del Fondo Educativo del Callao" y el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Ricardo Palma" conforme los alcances de la Directiva N° 05-2015-CAFED "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados nacionales e internacionales."



Mediante Informe N° 031-2023-CAFED/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su opinión favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y el Comité De Administración del Fondo Educativo del Callao" y el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Ricardo Palma" y la posterior suscripción de un acuerdo específico entre ambas instituciones.



Con Informe N° 039-2023-CAFED/GPP, de fecha 31 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia General los presentes actuados con los pronunciamientos técnicos y legales correspondientes para que se prosiga con el trámite correspondiente conforme lo establecido en la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados nacionales e internacionales".



Mediante acuerdo N° 013-2023 del Acta N° 002-2023 de fecha 23 de mayo del 2023, el Sr. CESAR OSORIO CARRERA, Representante del CONCYTEC presenta una observación en cuanto a la remisión del documento que permita informar si el estudiante beneficiado forma parte del tercio estudiantil, por tanto, la Gerencia de Desarrollo Educativo se compromete a subsanar la observación realizada hecha la aclaración se APRUEBA EL "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y el Comité De Administración del Fondo Educativo del Callao" y el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Ricardo Palma".



Con Memorando N° 00471-2023-CAFED/GG, de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Desarrollo Educativo emitir el informe técnico a fin de proyectar el Acto Resolutivo para la continuación de la firma del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" y el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Ricardo Palma".

Que con Informe N° 00112-2023-CAFED/GDE/JRADL, emitido en fecha 06 de junio del 2023, el Coordinador de Actividades de Becas remite el levantamiento de la observación presentada por el Sr. CESAR OSORIO CARRERA, Representante del CONCYTEC.

Con Informe N° 00181-2023-CAFED/GDE, emitido en fecha 14 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Educativo eleva el levantamiento de las observaciones realizadas por el Sr. Cesar Osorio Carrera (representante del CONCYTEC), incluyendo en el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" y el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Ricardo Palma".



Mediante Memorando N° 00497-2023-CAFED/GG, de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal a fin de dar prosecución con el acto administrativo para su correcta ejecución, considerando que la Gerencia de Desarrollo Educativo informó que ya procedió a subsanar la observación presentada en la sesión ordinaria del consejo directivo celebrado el 23 de mayo de 2023.



El artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.



Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".



El CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora presupuesta que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa.



Mediante la Ley N° 27613, modificada por la Ley N° 30878 y la Ley N° 30915 Ley de Participación de Renta de Aduanas, se otorga el 10% del monto percibido, que serán destinados a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao para elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector públicos de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...).

Mediante Ley N° 29775, se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y, sus características a ejecutarse; por lo que, el literal e), del numeral 2.1, del artículo 2°, de la ley en mención, establece lo siguiente: a). "Programa de Construcción de Infraestructura", que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet, dotándolas de los elementos que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores. La Ley N° 29775, dispone que todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDO-CALLAO), deben ejecutarse en el marco de la Política sectorial que dicta el Ministerio de Educación y los Ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

El CAFED es una entidad pública que administra recursos públicos vinculados con la Educación Pública; en tal sentido, está dentro de su competencia el mejoramiento de la Infraestructura de las Instituciones Educativas Públicas del Callao, a fin de brindar mejores condiciones educativas a todos los estudiantes del primer puerto.

De acuerdo a la Directiva N° 0005-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados nacionales e internacionales".

La Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, en el marco de sus competencias, ha propuesto el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao" y el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Ricardo Palma", como complemento de la Actividad "PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA REGIÓN CALLAO - OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023" aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG, de fecha 24 de febrero del 2023.

Asimismo, según Acuerdo N° 013-2023 del Acta N° 002-2023 de fecha 23.05.2023, el Consejo Directivo aprobó la Exoneración del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta de las actividades de la Gerencia de Desarrollo Educativo.

Los objetivos planteados por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, en los presentes convenios, guardan estricta relación con los objetivos de los programas establecidos en la Ley N° 29775 - Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao del mismo modo, el impacto social resultante de la actividad, favorecerá significativamente a la población a la cual está dirigida.

Los presentes convenios se encuentran conforme lo señalado en la Directiva N° 05-2015-CAFED, "Lineamientos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y los Organismos Públicos o privados nacionales e internacionales" aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 084-2015-CAFED/GG, de fecha 16 de abril de 2015.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

SE RESUELVE:

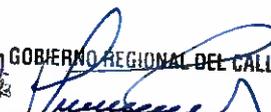
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Ricardo Palma y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao", por un periodo de 05 años contados a partir de la suscripción del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Universidad Ricardo Palma", por un periodo de 05 años contados a partir de la suscripción del presente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Orgánica proponente, para lo cual las demás Unidades Orgánicas de apoyo y asesoría deberán otorgar la asistencia necesaria.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Leni Margot Ramirez Rojas
GERENTA GENERAL
CAFED





UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



Comité de Administración
del Fondo
Educativo Callao

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Y
EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con Registro Único de Contribuyente N°20147883952 legalmente representada por su Rector, doctor **ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08201018, con domicilio legal en la avenida Alfredo Benavides N°5440, distrito de Santiago de Surco, ciudad de Lima, código postal 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, a quien en adelante se le denominará "**LA URP**" y de otra parte, el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**, con Registro Único de Contribuyente N°20543026574, legalmente representado por su Gerente General CPC. **LEM MARGOT RAMIREZ ROJAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°09630653, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N°3970, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao, código postal 07031, República del Perú a quien en adelante se le denominará "**EL CAFED**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES.

LA URP es una universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N°17723 del 1° de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N°23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N°040-2016 SUNEDU/CD del 31 de diciembre de 2016 y la Ley Universitaria N° 30220. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N° 30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°312025-2020-AU-R-SG-URP para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2021 al 11 de febrero de 2026.

EL CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su finalidad es administrar y financiar programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través del reentrenamiento y actualización permanente, la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao.

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia conjuntamente a **LA URP** y a **EL CAFED**, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO



Visado por:
ELIO IVÁN
RODRÍGUEZ CHAVEZ
Área: ORICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.05.10



El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de realizar acciones conjuntas orientadas a brindar apoyo a los estudiantes de las instituciones educativas públicas de educación básica de la región Callao; propiciando la continuación de estudios superiores, promoviendo su participación activa en la investigación científica y tecnológica para contribuir en el desarrollo de la región.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES LEGALES EN LA CONSTITUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN, LOS REPRESENTANTES Y/O EL DOMICILIO LEGAL

- 3.1. La modificación en la constitución legal de la institución o el cambio de cualquiera de los representantes legales que firman el presente Convenio Marco a lo largo de la vigencia del mismo, deberá ser obligatoriamente comunicado por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a quince (15) días calendario de ocurrida la modificación, lo que comportará la suscripción de la Adenda correspondiente.
- 3.2. **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente convenio.

Cualquiera de **LAS PARTES** deberá obligatoriamente comunicar a la otra, el cambio de su domicilio legal. La respectiva comunicación será enviada a la contraparte, mediante una carta notarial firmada por el representante legal de la institución, en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario, contados desde la fecha en que se produjo dicho cambio.

En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos válidos en el domicilio que haya estado vigente. Adicionalmente se enviará copia de esta comunicación a los correos electrónicos siguientes:

Por **LA URP**, la Oficina de Relaciones Universitarias: runi@urp.edu.pe

Por **EL CAFED**: la Gerencia de Desarrollo Educativo: edelgadillo@cafedcallao.gob.pe

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como representantes a:

Representante del CAFED: CPC. Lem Margot Ramírez Rojas
Gerente General (e)
Correo electrónico: lr Ramirez@cafedcallao.gob.pe

Representante de la URP: Dr. Elio Iván Rodríguez Chávez
Rector
Correo electrónico: rector@urp.edu.pe

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán los objetivos, duración, compromisos, y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que involucren procedimientos especiales, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

- 4.2. Los Convenios Específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren Convenios Específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.



Visto por:
ELIO IVÁN
RODRÍGUEZ CHAVEZ
Área: OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.06.10



- 4.3. Para **LA URP** los Convenios Específicos serán celebrados por el señor Rector, a proposición de los Vicerrectorados, la Escuela de Posgrado, las Facultades o los Centros de Estudios e Institutos de la universidad, de acuerdo al área de acción que trate el Convenio Específico a ser suscrito. Para tal efecto, la Oficina de Relaciones Universitarias es la responsable del análisis del contenido de cada convenio y deberá contar además con la anuencia de la Oficina de Asesoría Legal y del Vicerrectorado Académico, para ser presentado a Rectorado y a Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
- 4.4. Para **EL CAFED** los Convenios Específicos podrán ser celebrados por el Gerente General según corresponda, de común acuerdo, y en base a lo pactado para la ejecución de las actividades, programas y labores específicas.
- 4.5. En los Convenios Específicos se deberá explicitar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de **LAS PARTES** y en general todas las estipulaciones necesarias para su correcta realización.
- 4.6. En los Convenios Específicos a ser suscritos, cada una de **LAS PARTES** deberá designar la unidad ejecutora encargada y el/la funcionario/funcionaria que actuará como coordinador/a responsable para su ejecución, supervisión y elaboración del informe final.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

5.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** para la gestión del presente convenio, se efectuará por escrito vía correo electrónico. Esta se entenderá válidamente realizada desde el momento en que la parte destinataria confirme, también por correo electrónico el haberla recibido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío. De no producirse dicha confirmación escrita, el correo electrónico se considerará como no entregado. Solamente se tendrán en cuenta las comunicaciones que se efectúen a las direcciones electrónicas siguientes:

1. Por **LA URP**, la Oficina de Relaciones Universitarias: runi@urp.edu.pe
 2. Por **EL CAFED**, la Gerencia de Desarrollo Educativo: edelgadillo@cafedcallao.gob.pe
- 5.2 Queda exceptuado el uso del correo electrónico para las siguientes comunicaciones escritas:

1. Acerca de las modificaciones legales en la constitución de la institución, los representantes y/o el domicilio legal.
2. Para comunicar alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio.
3. Para comunicar la resolución unilateral anticipada del presente convenio.

En estos casos, la comunicación se entenderá como válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Las comunicaciones pueden ser enviadas por los siguientes medios:

4. A través de la entrega en la Mesa de Partes de la institución receptora, la cual deberá firmar y sellar una copia idéntica del documento original como acuse de recibo. Si se tratase de una Mesa de Partes Virtual, se deberá contar con la Hoja de Trámite Virtual correspondiente.
5. Mediante un servicio de mensajería nacional (courier).
6. Por vía notarial.



Visado por:
ELIO IVÁN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Ase. OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Encargado
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10



No se considerarán válidas otras formas de comunicación para la gestión del presente convenio. La entrega o recepción de las comunicaciones no significará la conformidad con el contenido de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco se encuentre vigente. De haber caducado el convenio, éste deberá ser nuevamente formulado, suscrito y aprobado en las instancias pertinentes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

7.2 Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a dotarlo económicamente, acción que eventualmente se materializará en los Convenios Específicos correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, será resuelta de manera armoniosa por los representantes asignados de **LAS PARTES** suscribientes o de la forma como se establezca en los Convenios Específicos a ser suscritos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

9.1 En cumplimiento del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se lleguen a derivar, **LAS PARTES** se comprometen en el manejo de datos personales a dar estricto cumplimiento a las leyes vigentes en esta materia, al igual que a las demás normas que los modifiquen, complementen y/o adicionen.

9.2 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con la Ley N°29733 denominada Ley de Protección de Datos Personales, promulgada por el Congreso de la República de Perú el 21 de junio de 2011, que tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2, numeral 6, de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen.

9.3 **LAS PARTES** reconocen que, al tratar los datos personales a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar y tratar los datos, de acuerdo a las finalidades comprendidas en lo dispuesto por el objeto del presente convenio, así como las autorizaciones para el tratamiento de los datos que se levanten en virtud de este convenio.



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Entrega:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10



- 9.4 **LAS PARTES** deberán adoptar medidas de seguridad, las cuales deben incluir medidas técnicas, humanas y administrativas, para así otorgar mayor seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 9.5 Es obligación de cada una de **LAS PARTES** informar a la otra, cualquier sospecha de pérdida, fuga o incidente de seguridad relacionado con los datos personales o bases de datos, que pueda afectar la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio. Este aviso se deberá dar a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que tenga conocimiento de tales eventualidades, para la realización de una evaluación conjunta de **LAS PARTES**.
- 9.6 Los incidentes de seguridad, que puedan presentarse con la información personal que se tenga en custodia en virtud de este convenio implica, necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 16 y 17 del Título II: Tratamiento de datos personales de la Ley N° 29733, previa evaluación conjunta de **LAS PARTES**.
- 9.7 El incumplimiento sin justa causa de las disposiciones señaladas en esta cláusula, es considerado de forma inmediata falta grave a las obligaciones señaladas en este convenio y, en consecuencia, será justa causa para terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SUPERVISIÓN.

10.1 La supervisión del presente Convenio Marco será ejercida por los siguientes responsables:

Por **LA URP**, por la Directora de Relaciones Universitarias, representada por la doctora Sandra Negro o la persona que ocupe este cargo.

Por **EL CAFED**, por la Gerencia de Desarrollo Educativo, representada por el señor Erick Henry Delgadillo Paredes, o la persona que ocupe este cargo.

Ambos serán responsables de la vigilancia en la gestión y cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio.

10.2 En la eventualidad de un cambio en la dependencia responsable de la supervisión del convenio, la institución correspondiente notificará por escrito a la otra parte el nombre de la nueva dependencia, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a las direcciones señaladas en el convenio, con copia enviada vía correo electrónico.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos sobre el particular que suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

13.1. El presente Convenio Marco autoriza el uso de los logotipos y símbolos institucionales de **LAS PARTES**, exclusivamente para las actividades definidas y vinculadas con el mismo.



Visado por:
ELIO IVÁN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Aves. OFICINA DE
RECTORADO
CARGO: RECTOR
EMPRESA:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.09.10



13.2. El uso específico de los logotipos y símbolos institucionales de **LAS PARTES**, asociado a las acciones y actividades a ser desarrolladas de manera conjunta, será definido en los Convenios Específicos a ser suscritos.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

14.1. **LAS PARTES**, certifican con carácter de declaración jurada que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, tales como la minería ilegal, minería informal o de otras actividades vinculadas al lavado de activos o provenientes de éstas o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. **LAS PARTES** declaran conocer y cumplir con todas las normas nacionales relacionadas a temas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como aquellos recursos provenientes de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

14.2. **LAS PARTES** se comprometen a:

1. Proporcionar a la contraparte información de forma completa y veraz, respecto a su personal, empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores u otra persona sobre la que ejerzan autoridad.
2. Suministrar en el plazo razonable, la información complementaria que le sea requerida.
3. Informar sobre los cambios que se puedan producir en la información proporcionada por **LAS PARTES**.

14.3. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, subcontratistas, proveedores, consultores y/o alguna persona que haya sido designada por **LAS PARTES** para alguna actividad y/u obligación del presente Convenio Marco, llegasen a resultar involucrados en una investigación de tipo penal, administrativa o similar, en una interposición de denuncia penal relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, tendrán el pleno derecho de resolver unilateralmente el presente convenio, de acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA, inciso 5.4, en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y se obligan a que cada una y todas las personas empleadas, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por cualquiera de **LAS PARTES** para alguna actividad y/u obligación del presente Convenio Marco (empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas) están prohibidos de:

- 15.1. Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N°30424, Ley N°30835, el Decreto Legislativo N°1352, y demás normas vinculadas, a través de:
 1. Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta.
 2. Participar en colusión simple o agravada, al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado.



Visado por
ELIO IVÁN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
EMPRESA
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10



3. Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de alguna de **LAS PARTES** el uso de influencias reales o aparentes, sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas.

15.2. Realizar u omitir un acto que permita favorecer alguna de **LAS PARTES**, u otra entidad Privada o Mixta en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales, según se encuentra establecido en el Decreto Legislativo N°1385, el Código Penal y demás normas vinculadas, al aceptar, recibir o solicitar directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.

15.3. Realizar u omitir un acto en perjuicio de cualquiera de **LAS PARTES**, según se encuentra establecido en el Decreto Legislativo N°1385, el Código Penal y demás normas vinculadas, al aceptar recibir o solicitar directa o indirectamente un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero.

15.4. Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, **LAS PARTES**, todas las personas empleadas por ellos, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por cualquiera de **LAS PARTES** para alguna actividad y/u obligación del presente Convenio Marco, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, a cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y a cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixtas dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para cualquiera de **LAS PARTES**, en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Marco, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

15.5. **LAS PARTES**, declaran que no se encuentra incursas en una investigación o denuncia penal, civil o administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que **LAS PARTES**, ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas, hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

15.6. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente Convenio Marco se concluye que una o ambas **PARTES** y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por alguna de **LAS PARTES** para alguna actividad y/u obligación del presente documento, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra, cualquiera de **LAS PARTES**, tendrán



Visto por:
ELIC IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Area: OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.06.10



el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de acuerdo a la CLÁUSULA DECIMOSEXTA, inciso 16.5, en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

- 16.1. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción por ambas **PARTES**.
- 16.2. En el caso de suscripción del convenio en dos diferentes lugares y fechas, la vigencia se asumirá a partir de la fecha más tardía consignada
- 16.3. La renovación del presente convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.
- 16.4. La renovación del Convenio Marco se realizará con la suscripción de un nuevo convenio a partir del acuerdo entre **LAS PARTES** y la presentación de una solicitud escrita por cualquiera de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento.
- 16.5. Cualquiera de **LAS PARTES** se reserva el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio Marco en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación por escrito a la contraparte, con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte. La resolución anticipada del Convenio Marco se extenderá de manera automática a los Convenios Específicos en ejecución, pero no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.

ACUERDO:

El presente Convenio Marco, así como los artículos que lo componen, han sido redactados en un (1) ejemplar original en formato digital.

En fe de ello, **LAS PARTES** abajo suscribientes han registrado sus firmas en los lugares y fechas consignadas a continuación:

En Lima, República del Perú:

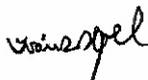
En Callao, República del Perú:

A los ~~10~~ días del mes de ~~agosto~~ de 2023

A los ~~14~~ días del mes de ~~agosto~~ de 2023

Por la
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Por el
COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Firmado digitalmente por:
ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHAVEZ
Área: OFICINA DE RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Motivo: FIRMA CONVENIO MARCO
Localidad: LIMA-PERU
Fecha: 2023.06.10 20:49:10 -0500

DR. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector



CPC. LEM MARGOT RAMIREZ ROJAS
Gerente General



Visto por:
ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHAVEZ
Área: OFICINA DE RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Fecha: 2023.06.10



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO
Y
LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD RICARDO PALMA**, con R.U.C. 20147883952, con domicilio legal en la avenida Alfredo Benavides N.º 5440, distrito de Santiago de Surco, Lima 15039, provincia y departamento de Lima, República del Perú, debidamente representada por su Rector, doctor **ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°08201018, a quien en adelante se le denominará "**LA URP**" y por la otra parte el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED**, con R.U.C. 20543026574, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N.º 3970, distrito del Callao, Callao 07031, provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, República del Perú, debidamente representado por su Gerente General CPC. **LEM MARGOT RAMIREZ ROJAS**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°09630653, designada mediante la Resolución Presidencial N°002-2023-CAFED/PR, que en adelante se denominará "**EL CAFED**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA URP y **EL CAFED** renovaron el día **14** de **AGOSTO** de 2023 el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene vigencia hasta el de de 2028 y que, dentro de sus alcances, sirve de sustento legal al presente Convenio Especifico.

Para los efectos del presente convenio, cuando se haga referencia conjuntamente a **LA URP** y a **EL CAFED**, se les denominará como "**LAS PARTES**".

El presente Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de realizar acciones conjuntas orientadas a brindar apoyo a los estudiantes de las instituciones educativas públicas de educación básica de la región Callao, propiciando la continuación de sus estudios superiores, promoviendo su participación activa en la investigación científica y tecnológica para contribuir en el desarrollo de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

LA URP es una universidad autónoma, dedicada a la formación de personas integrales y profesionales, creadoras y competitivas globalmente. La Universidad Ricardo Palma, creada por Decreto Ley N°17723 del 1º de julio de 1969, reconocida y modificado su nombre por el inciso 30 del artículo 97 de la Ley N°23733, es persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, y a la producción de bienes y prestación de servicios. Tiene como sede la ciudad de Lima y su duración es indefinida. El Texto Único del Estatuto de la Universidad Ricardo Palma, fue aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°14-530018-AU-R-SG del 26 de septiembre de 2014. A la fecha se encuentra adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución de Consejo Directivo N°040-2016 SUNEDU/CD del 31 de diciembre de 2016 y la Ley Universitaria N°30220. El Rector ejerce su personería legal, de acuerdo al artículo 60 de la Ley N°30220 y su autonomía institucional conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Perú. Ha sido nombrado mediante Resolución



Visado por:
ELIO IVÁN
RODRÍGUEZ CHAVEZ
Área: OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10

Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional entre
la Universidad Ricardo Palma (Lima) y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (Callao)



de Asamblea Universitaria N°312025-2020-AU-R-SG-URP para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2021 al 11 de febrero de 2026.

EL CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal del Gobierno Regional del Callao, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. Su finalidad es administrar y financiar programas destinados a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través del reentrenamiento y actualización permanente, la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las condiciones para el apoyo mutuo interinstitucional, para lograr la implementación del **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023**, en adelante “**EL PROGRAMA**” al que podrán acceder los alumnos de escasos recursos económicos, con excelencia académica que ocuparon los diez (10) primeros puestos de talentos y veinte (20) primeros puestos de las instituciones educativas públicas del Gobierno Regional del Callao, en adelante “**EL BECARIO**” o “**LOS BECARIOS**”, para que continúen sus estudios de pregrado en **LA URP**.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS DEL CAFED

EL CAFED se compromete a:

- 4.1. Informar a los estudiantes de la Escuela de Talentos respecto a la oferta de educación superior de **LA URP** en sus ocho (8) Facultades y dieciocho (18) Carreras Profesionales.
- 4.2. Informar a la Oficina Central de Admisión de **LA URP** mediante un oficio, dejado en mesa de partes de **LA URP** o vía el correo electrónico institucional: oca@urp.edu.pe, la relación de **LOS BECARIOS** interesados en postular, así como la modalidad de ingreso elegida dentro de las opciones publicadas en: <https://www.urp.edu.pe/admision> > Modalidades de Ingreso. Posteriormente, la mencionada oficina le comunicará a **EL CAFED** el resultado del proceso de admisión referido a **LOS BECARIOS**.
- 4.3. **EL CAFED** debe tener en consideración las fechas del Calendario de Admisión, que se encuentran publicadas en: <https://www.urp.edu.pe/admision/calendario-de-admision/>, para hacer efectiva la eventual vacante obtenida por **LOS BECARIOS** en el proceso de admisión.
- 4.4. Informar a la Oficina de Bienestar Universitario de **LA URP** mediante un oficio, dejado en mesa de partes de **LA URP** o vía el correo electrónico institucional: obu@urp.edu.pe, la relación de **LOS BECARIOS** que han ingresado a alguna de las carreras profesionales de **LA URP** y que serán beneficiados con las becas integrales en su formación profesional.
- 4.5. Financiar la formación profesional de **LOS BECARIOS**, cubriendo todos los gastos indicados en las cláusulas 5.2, 5.3 y 5.4, durante el tiempo establecido por **LA URP** para la duración de la carrera elegida por **LOS BECARIOS**. Si **EL BECARIO** sufriera algún retraso en su malla curricular (sea por cursos desaprobados u otro motivo de su responsabilidad), deberá financiar directamente los cursos o semestres faltantes para culminar la carrera profesional.





- 4.6. Después de recibir por correo electrónico la factura electrónica por parte del Departamento de Tesorería de **LA URP**, realizar los pagos dentro del periodo de siete (7) días hábiles, por los conceptos de gastos administrativos relativos a los derechos de matrícula, derechos académicos, seguro contra accidentes y demás servicios indicados en el presente convenio. Los desembolsos a favor de **LA URP** se realizarán hasta el último día de pago establecido en las facturas emitidas por cada uno de **LOS BECARIOS**, durante los semestres de duración de la carrera profesional de **EL BECARIO**. La beca no cubre el costo de las asignaturas desaprobadas por **LOS BECARIOS**; así como tampoco se permite que **LOS BECARIOS** se retiren de un curso, semestre académico o realicen reserva de matrícula, salvo autorización expresa por parte de **EL CAFED**.
- 4.7. Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por **LA URP**, para la obtención del Grado Académico de Bachiller, siempre que se realicen dentro de los ocho (8) meses posteriores al egreso de **EL BECARIO**. Si se excede el plazo establecido de ocho (8) meses, **EL CAFED** no se hará responsable del pago indicado en este acápite, debiendo este ser asumido directamente por **EL BECARIO**.
- 4.8. Disponer, en su oportunidad, el pago de los costos administrativos requeridos por **LA URP**, para la obtención del Título Profesional, siempre que se realicen dentro de los doce (12) meses posteriores a la obtención del Grado Académico de Bachiller. Si se excede el plazo establecido de doce (12) meses, **EL CAFED** no se hará responsable del pago indicado en este acápite, debiendo este ser asumido directamente por **EL BECARIO**.
- 4.9. Realizar el seguimiento individual de **LOS BECARIOS** durante el período que dure su formación profesional.
- 4.10. Emitir un oficio dirigido al/la directora/a de la Oficina de Registros Académicos de **LA URP** donde se solicite la entrega de la **Constancia de Estudios de pertenecer al Tercio Superior** en cada semestre académico cursado por **LOS BECARIOS**, puede ser dejado en físico en mesa de partes o puede ser enviado de un correo institucional al correo institucional: ocrm@urp.edu.pe. La señalada constancia será recogida por el representante designado por **EL CAFED** en la Oficina de Registros Académicos de **LA URP** o será enviada por correo electrónico, según las coordinaciones entre **LAS PARTES**.
- 4.11. Instruir a **LOS BECARIOS** que desean gestionar el retiro de alguna asignatura, respecto al procedimiento para obtener la aprobación del representante de **EL CAFED**, expresada mediante un oficio de la Gerencia General de **EL CAFED** dirigido a la Oficina de Registros Académicos de la correspondiente Facultad en **LA URP**, con copia al correo institucional de la Oficina de Registros Académicos de **LA URP**: ocrm@urp.edu.pe.
- 4.12. Si por un caso de salud se justifica el retiro de un semestre académico, **LOS BECARIOS** deberán solicitar a la Gerencia General de **EL CAFED** la "Suspensión temporal del semestre académico por motivo de salud". Dicha solicitud, de ser aprobada, será comunicada a las oficinas correspondientes en **LA URP** según se establece en Capítulo IV del Reglamento General de Matrícula del Estudiante de la Universidad Ricardo Palma.
- 4.13. Prestar el apoyo y los servicios necesarios a cada uno de **LOS BECARIOS**, en situaciones que dificulten el normal desarrollo de los estudios de pregrado.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LA URP

LA URP se compromete a:

- 5.1. Brindar a **LOS BECARIOS** a través de la Oficina de Bienestar Universitario, la información sobre las opciones disponibles y vigentes en **LA URP** para acceder a los



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.06.10



descuentos proporcionados por **EL CAFED** para el desarrollo de sus estudios, teniendo en cuenta el carácter de **EL PROGRAMA**. Los detalles de las señaladas opciones serán registrados en el **Anexo N°1: Formato de condiciones del convenio**.

- 5.2. Poner a disposición de **LOS BECARIOS** los siguientes servicios, financiados a través de **EL CAFED**:
- Derecho de Matrícula.
 - Derechos académicos durante todos los semestres de estudio de **LOS BECARIOS**.
 - Carnet Universitario.
 - Seguro contra accidentes exigido por **LA URP**.
 - Material de estudio, que eventualmente estará disponible en el Aula Virtual de **EL BECARIO**.
 - Servicio informático y de Internet, que estará disponible en las bibliotecas y los laboratorios de la Facultad de **LA URP** donde esté matriculado **EL BECARIO**.

EL CAFED subvenciona los cursos de la malla curricular por única vez, es decir, no están incluidos dentro de la subvención de derechos académicos los cursos llevados por segunda vez o más, los cuales deberán ser financiados directamente por el alumno de acuerdo al Reglamento de Becas del CAFED-Programa de apoyo a los alumnos destacados. Desafíos y oportunidades (ver **Anexo N°2**).

- 5.3. Brindar a **LOS BECARIOS** estudios de idioma inglés u otro idioma extranjero a través del Centro de Idiomas de **LA URP**, más los materiales de estudio y un examen de clasificación, durante los ciclos académicos regulares correspondientes a la carrera, hasta alcanzar el nivel requerido por la unidad académica correspondiente para obtener el Grado de Bachiller. **LOS BECARIOS** deben aprobar los tres (3) Niveles ofrecidos por el Centro de Idiomas de **LA URP**: Básico (Ciclos I y II), Intermedio (Ciclos III y IV) y Avanzado (Ciclos V y VI).

El curso de inglés o idioma extranjero será subvencionado por **EL CAFED** únicamente durante los meses regulares, es decir, no será subvencionado durante los meses de vacaciones correspondientes a enero, febrero, julio, agosto y diciembre, meses durante los cuales **EL BECARIO** deberá subvencionar el curso mediante sus propios medios económicos.

Asimismo, la subvención del curso de inglés u otro idioma extranjero, no incluye los niveles llevados por segunda vez (se trata de cursos que **EL BECARIO** haya desaprobado o aquellos en que se haya retirado voluntariamente), los cuales tendrán que ser financiados directamente por **EL BECARIO**.

- 5.4. Se considerarán como parte de los estudios de **LOS BECARIOS**, los gastos que asume **EL CAFED** correspondientes a lo siguiente:
- Estudios de idioma inglés u otro idioma extranjero, según lo indicado en el numeral 5.3. de la presente cláusula.
 - Certificado de Estudios.
 - Constancia de Estudios de pertenecer al tercio superior por cada semestre académico.
 - Constancia de Egresado, al finalizar sus estudios de pregrado.
 - Derecho a optar el grado académico de Bachiller.
 - Derecho a optar el Título Profesional.
 - Otros gastos que **LAS PARTES** acuerden que son convenientes para la formación de **EL BECARIO**.
- 5.5. El Departamento de Cuentas Corrientes de **LA URP** deberá enviar anticipadamente y por correo electrónico a **EL CAFED**, la proforma previa a la emisión de la factura





correspondiente de cada uno de **LOS BECARIOS** de manera semestral, considerando el costo del semestre académico completo próximo a iniciarse.

- 5.6. Luego de recibida la aceptación por parte de **EL CAFED** de la proforma emitida por el Departamento de Cuentas Corrientes, el Departamento de Tesorería de **LA URP** procederá a enviar por correo electrónico a **EL CAFED**, la factura electrónica y el cronograma de pagos correspondiente de cada uno de **LOS BECARIOS** de manera semestral, considerando el costo del semestre académico completo próximo a iniciarse.
- 5.7. El Departamento de Tesorería de **LA URP** también emitirá la factura electrónica impresa, junto a una carta dirigida a la Gerencia General de **EL CAFED**. Ambos documentos serán entregados al representante designado por **EL CAFED** en la oficina del Departamento de Tesorería de **LA URP**.
- 5.8. Orientar a **LOS BECARIOS**, a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Facultad correspondiente, respecto a los requisitos y normas que deben cumplir **LOS BECARIOS** para elaborar los trabajos académicos conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller y del Título Profesional (tesis) de **LA URP** en la carrera profesional cursada por **LOS BECARIOS**.
- 5.9. Mantener en la condición de becario de **EL CAFED** a los estudiantes que pertenezcan al tercio superior de la carrera de su Facultad y se ajusten a las normas académicas de **LA URP**.
- 5.10. Para proceder con el retiro en alguna asignatura, **LOS BECARIOS**, bajo su entera responsabilidad, deberán presentar previamente a la Oficina de Registros y Matrícula de su correspondiente Facultad en **LA URP**, la aprobación del representante de **EL CAFED** expresada mediante un oficio de la Gerencia General dirigido a la señalada Oficina de Registros y Matrícula en **LA URP**. Por tanto, **LA URP** no es responsable de las consecuencias para **LOS BECARIOS** de que **EL CAFED** no tenga conocimiento del retiro en alguna asignatura.
- 5.11. La Oficina de Bienestar Universitario de **LA URP** informará anualmente a la Oficina de Registros y Matrícula de la Facultad correspondiente, respecto a **LOS BECARIOS** que eventualmente han ingresado, según información proporcionada por **EL CAFED**.
- 5.12. **LA URP** se compromete, previa solicitud de **EL CAFED** enviada a la Oficina Central de Registros y Matrícula, vía el correo electrónico ocrm@urp.edu.pe a brindar la información académica de **LOS BECARIOS** que se encuentren estudiando en su casa de estudios, al término de cada semestre académico.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS REPRESENTANTES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como representantes a:

1. Por **LA URP**: La Oficina de Bienestar Universitario.
2. Por **EL CAFED**: La Gerencia de Desarrollo Educativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción y/o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco y el Convenio Específico se encuentren vigentes.





CLÁUSULA OCTAVA. - DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y EL NÚMERO ANUAL MÁXIMO DE BECARIOS

El monto total materia del presente Convenio será financiado a través de los Fondos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Los fondos serán girados de acuerdo con el cronograma, presupuesto y analítico contenido en el **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023.**

El objetivo de **EL CAFED** es otorgar anualmente becas integrales a los alumnos que ocuparon los diez (10) primeros puestos en la Escuela de Talentos y veinte (20) primeros puestos de las instituciones educativas públicas del Gobierno Regional del Callao. Por lo tanto, el número de **LOS BECARIOS** ingresantes, en cualquiera de las modalidades de ingreso, a **LA URP** será como máximo de treinta (30) en cada año de vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán a través de medios escritos que serán cursadas entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** del presente convenio, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por los representantes legales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA FINALIDAD

LAS PARTES, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional con la finalidad de que **LAS PARTES** intervinientes acuerden efectuar prestaciones recíprocas de cooperación entre ambas instituciones, regulando las condiciones particulares en la estipulación siguiente:

LAS PARTES han previsto participar conjuntamente en el **PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGION CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRASCENDER 2023.**

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación del presente convenio, se procederá a la liquidación de los asuntos de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen, además, a mantener total confidencialidad sobre cualquier información que puedan obtener con relación a la ejecución del presente convenio.

Este compromiso será perpetuo y solamente no tendrá efecto cuando alguna autoridad judicial o autoridad administrativa de la máxima jerarquía en cada una de **LAS PARTES** solicite información acerca de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Ases. OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10



LAS PARTES se comprometen a cumplir con la Ley de protección de datos personales, Ley N°29733, su Reglamento y sus modificatorias. Si cualquiera de **LAS PARTES** en la ejecución del presente convenio tiene acceso a información personal de los trabajadores, estudiantes, o de terceras personas, serán tratados con la finalidad del desarrollo y ejecución de los servicios materia del presente convenio. En ese sentido, **LAS PARTES** se comprometen a no emplear los datos personales y/o sensibles obtenidos para finalidades diferentes, y los conservará por el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes, cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder su posición en el presente convenio, salvo autorización expresa de la otra **PARTE** y siempre que la persona que entre en el convenio, asuma de manera expresa las obligaciones correspondientes a su posición.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - DOMICILIOS

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra **PARTE**, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de producido el cambio. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS

17.1 El presente Convenio Especifico no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que va a hacer uso del mismo.

17.2 En el caso de **LA URP**, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, deberá cursar una carta a la **Oficina de Relaciones Universitarias**, quien procederá a evaluar la petición y tramitará la respuesta en las instancias pertinentes, para la autorización formal del uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos de la Universidad Ricardo Palma.





17.3 En el caso de **EL CAFED**, la Universidad Ricardo Palma a través de su Oficina de Relaciones Universitarias, deberá cursar una carta a la **Gerencia General**, quien procederá a evaluar la petición y dará respuesta a ella autorizando el uso del logotipo y/o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, la Universidad Ricardo Palma no podrá hacer uso del logotipo y los símbolos institucionales del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. - DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

18.1. La supervisión del presente Convenio Especifico será ejercida por los siguientes responsables:

1. Por **LA URP**, la Directora de Relaciones Universitarias, representada por la doctora Sandra Negro, cuyo correo es sandra.negro@urp.edu.pe o la persona que ocupe este cargo.
2. Por **EL CAFED**, la Gerencia de Desarrollo Educativo, representada por el licenciado Erick Henry Delgadillo Paredes, cuyo correo es edelgadillo@cafedcallao.gob.pe o la persona que ocupe este cargo.

Ambos serán responsables de la vigilancia en la gestión y cumplimiento o incumplimiento del objeto y actividades generales y específicas del presente convenio.

18.2. La coordinación de las labores específicas a ser llevadas a cabo bajo la tutela del presente Convenio Especifico de Colaboración será ejercida por los siguientes responsables:

Por **LA URP**, la doctora Ana María Montero Doig, cuyo correo es obu@urp.edu.pe, Directora de la Oficina de Bienestar Universitario o la persona que ocupe este cargo.

Por **EL CAFED**, el señor José Acosta De La Cruz, cuyo correo es jacosta@cafedcallao.gob.pe, Coordinador del Programa de Becas o la persona que ocupe este cargo.

Ambos/as serán responsables del desarrollo, gestión y cumplimiento de las actividades generales y específicas expresadas en el presente convenio.

18.3. En la eventualidad de un cambio del responsable en la supervisión del convenio, la institución correspondiente notificará por escrito a la otra parte el nombre del nuevo responsable, en el más breve plazo posible y mediante una carta firmada por el representante legal y cursada a las direcciones señaladas en el convenio, con copia enviada vía correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. - DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

19.1 El presente convenio finalizará su vigencia en idéntica fecha que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre **LAS PARTES**, es decir el **14** de de **AGOSTO** de 2028.

19.2 El presente convenio podrá ser renovado mediante una Adenda, siempre y cuando una de **LAS PARTES** y a través de una comunicación por escrito a la otra, formule la propuesta con una antelación de por los menos noventa (90) días calendario antes del vencimiento del quinquenio.

19.3 En caso de haberse vencido el presente convenio y mantener el interés en continuarlo, se suscribirá un nuevo Convenio Especifico a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

En el caso que el presente convenio no sea renovado a su término, los compromisos iniciados respecto al **"PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS**



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10



UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA



Comité de Administración
del Fondo
Educativo Callao

EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – OPORTUNIDADES PARA TRANSCENDER 2023, deberán ser respetados durante el periodo previsto de su ejecución, por lo que no se afectarán las condiciones pactadas.

19.4 Cualquiera de **LAS PARTES** se reserva el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio Específico en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación por escrito a la contraparte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra **PARTE**. La resolución anticipada del Convenio Específico no perjudicará de manera alguna las actividades en curso.

ACUERDO:

El presente Convenio Específico de Colaboración, así como los artículos que lo componen, han sido redactados en un (1) ejemplar original en formato digital.

En fe de ello, **LAS PARTES** abajo suscribientes han registrado sus firmas en los lugares y fechas consignadas a continuación:

En Lima, República del Perú:

En Callao, República del Perú:

A los ~~10~~ días del mes de ~~agosto~~ de 2023

A los ~~14~~ días del mes de ~~agosto~~ de 2023

Por la
UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Por el
COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO



Firmado digitalmente por:
ELIO IVAN RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: OFICINA DE RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
Motivo: FIRMA CONVENIO ESPECIFICO
Localidad: LIMA - PERU
Fecha: 2023.08.10 19:50:14 -0500

DR. ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector

CPC. LEM MARGOT RAMIREZ ROJAS
Gerente General



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10

Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre
la Universidad Ricardo Palma (Lima) y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (Callao)
página 9 de 9



**ANEXO N°1: AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA Y EL COMITÉ DE
ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**

FORMATO DE CONDICIONES DEL CONVENIO

1. Período de vigencia de la Beca:

El período de vigencia de la beca será el tiempo establecido por **LA URP** para la duración de la carrera elegida por **LOS BECARIOS**. Si un becario sufriera retraso en su malla curricular (sea por cursos desaprobados u otro motivo de su responsabilidad), deberá financiar directamente los cursos o ciclos que le faltasen para culminar la carrera profesional.

Esto significa que la beca tiene una duración de diez (10) semestres académicos para todas las carreras a excepción de las carreras de:

- a) Medicina Humana: duración de catorce (14) semestres académicos.
- b) Derecho y Ciencia Política: duración de doce (12) semestres académicos.

2. Pago por cursos llevados por segunda vez:

Para **EL CAFED** no están incluidos dentro de la subvención de derechos académicos los cursos llevados por segunda vez o más, los cuales deberán ser financiados directamente por el alumno. El procedimiento establecido en coordinación con la Oficina de Economía de **LA URP** es el siguiente:

- a) El Departamento de Cuentas Corrientes de **LA URP** deberá enviar vía correo electrónico a la Gerencia de Desarrollo Educativo de **EL CAFED**, la proforma previa a la emisión de la factura correspondiente a los derechos académicos de **LOS BECARIOS** considerando el costo del semestre académico completo próximo a iniciarse.
- b) **EL CAFED** coordinará con **LOS BECARIOS** y enviará por correo electrónico la confirmación al Departamento de Cuentas Corrientes de **LA URP**, excluyendo el costo por los eventuales cursos que deban ser llevados por segunda vez o más por **LOS BECARIOS**.
- c) El Departamento de Cuentas Corrientes de **LA URP** registrará, en el sistema correspondiente, el costo por los eventuales cursos que deban ser llevados por segunda vez o más por **LOS BECARIOS** como deuda pendiente de pago por **LOS BECARIOS**.

3. Suspensión temporal de la Beca

Si por un caso de salud se justifica el retiro en un semestre académico, **LOS BECARIOS** deberán solicitar a la Gerencia General de **EL CAFED** la "Suspensión temporal del semestre académico por motivo de salud". Dicha solicitud, de ser aprobada, será comunicada a las oficinas correspondientes de **LA URP** según se establece en Capítulo IV del Reglamento General de Matrícula del Estudiante de la Universidad Ricardo Palma.

4. Suspensión definitiva de la Beca

Es causal de suspensión definitiva de la beca:

- a) Que **LOS BECARIOS** obtengan un promedio ponderado desaprobatorio en el semestre académico.
- b) Que **LOS BECARIOS** no se mantengan dentro del Tercio Superior de calificaciones en el semestre académico.



Visado por
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10



- c) Que **LOS BECARIOS** participen de otro beneficio similar o adicional a lo ofrecido por **EL CAFED** durante su proceso de formación profesional.
- d) Que **LOS BECARIOS** hayan incurrido en alguna falta al Reglamento General del Estudiante y Reglamento General de deberes, derechos y régimen disciplinario de los estudiantes de la Universidad Ricardo Palma.
- e) Que **LOS BECARIOS** realicen el traslado interno de la carrera profesional.

5. Sobre los servicios financiados a través de **EL CAFED**:

- a) Derecho de Matrícula.
- b) Derechos académicos durante todos los estudios de **LOS BECARIOS**. **EL CAFED** subvencionará los cursos de la malla curricular por única vez, es decir, no están incluidos dentro de la subvención de derechos académicos los cursos llevados por segunda vez o más, los cuales deberán ser financiados directamente por el alumno.
- c) Carné Universitario.
- d) Seguro contra accidentes exigido a los estudiantes regulares de **LA URP**.
- e) Certificado de Estudios.
- f) Constancia de Estudios de pertenecer al tercio superior de calificaciones por cada semestre académico.
- g) Constancia de Egresado, al finalizar sus estudios de pregrado.
- h) Derecho a optar el Grado Académico de Bachiller, siempre que el trámite se realice dentro de los seis (6) meses posteriores al egreso de **EL BECARIO**. Si se excede el plazo establecido de seis (6) meses, **EL CAFED** no se hará responsable del pago indicado.
- i) Derecho a optar el Título Profesional, siempre que el trámite se realice dentro de los doce (12) meses posteriores al egreso del **BECARIO**. Si se excede el plazo establecido de doce (12) meses, **EL CAFED** no se hará responsable del pago indicado.
- j) Estudios de idioma inglés u otro idioma extranjero, a través del Centro de Idiomas de **LA URP**, más los materiales de estudio y un examen de clasificación, durante los ciclos académicos regulares correspondientes a la carrera, hasta alcanzar el nivel requerido por la unidad académica correspondiente para obtener el Grado de Bachiller. **LOS BECARIOS** deben aprobar los tres (3) Niveles ofrecidos por el Centro de Idiomas de **LA URP**: Básico (Ciclos I y II), Intermedio (Ciclos III y IV) y Avanzado (Ciclos V y VI).

El curso de inglés u otro idioma extranjero, será subvencionado únicamente durante los meses regulares, es decir, no será subvencionado durante los meses de vacaciones correspondientes a enero, febrero, julio, agosto y diciembre, meses durante los cuales el becario deberá subvencionar el curso mediante sus propios medios económicos.

Asimismo, la subvención del curso de inglés u otro idioma extranjero, no incluye los niveles llevados por segunda vez (se trate de cursos que el becario haya desaprobado o de los que se haya retirado), los cuales tendrán que ser financiados directamente por cada becario.





Comité de Administración del Fondo Educativo Callao

ANEXO N° 2

REGLAMENTOS DE BECAS DEL CAFED PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones, que regulen los criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se debe cumplir, para otorgamiento de becas, a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao; en el marco del "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente".

1.2. FINALIDAD

Contar con marco normativo que guíe, bajo un ordenamiento lógico, el accionar que ha de cumplirse, en la promoción, organización, programación y ejecución de las actividades del Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, a aquellos que gozan de una beca financiada por el CAFED.

1.3. ALCANCE

Las disposiciones que se contemplan en el presente reglamento, son de obligatorio cumplimiento para las unidades orgánicas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), así como para los beneficios directos, los padres y/o tutores de los alumnos beneficiarios.

1.4. CONDUCCIÓN

La organización y conducción del proceso de otorgamiento de becas, se encuentran a cargo de CAFED, así como bajo la supervisión y monitoreo de la Gerencia de Desarrollo Educativo, en coordinación con las Universidades, Centro Tecnológicos o de naturaleza equivalente.

1.5. FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la subvención de becas de estudios, serán afectadas a la específica de gasto 2.5.31.11 A ESTUDIANTES.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27613 Ley de participación de Rentas de Aduanas.
- Ley N° 29775, Ley que Precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.



Visto por
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Area: OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10

- Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
- Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Ley N° 28740 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Leyes del Presupuesto de Sector Público.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 303-2010-GRC, que aprueba el Proyecto Educativo Regional del Callao 2009-2021.
- Ordenanza Regional N°00004-2012, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Callao, de fecha 12 marzo de 2012.

III. DE LAS BECAS DE ESTUDIOS

3.1. La Beca de Estudios, constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos a nivel nacional; garantizando así una igualdad de oportunidades para acceder a una educación digna y de calidad.

3.2. Los beneficiarios de las becas de las becas de estudios (Becarios), son alumnos destacados que han egresado de 5to. Grado de secundaria de las instituciones educativas pública de la Provincia Constitucional de Callao y/o de la institución Educativa Pública N° 5143 - "ESCUELA DE TALENTOS".

Cabe señalar que los alumnos de Escuela de Talentos son alumnos que cursaron el primero, segundo y tercero de secundaria en instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, y que fueron seleccionados a través de un riguroso examen para ocupar una de las 100 becas que otorga la Escuela de Talentos.

3.3. Los Becarios beneficiarios provenientes de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao serán seleccionados bajo una rigurosa evaluación, teniendo en consideración su rendimiento académico, debiendo pertenecer al Tercio Superior.

Por otro lado, los beneficiarios provenientes de la Institución Educativa Pública N° 5143 - "ESCUELA DETALENTOS", serán seleccionados entre los primeros alumnos egresados del 5to Grado de secundaria pertenecientes al Cuadro de Orden de Mérito, emitido por la Dirección de la Escuela de Talentos, y debidamente remitido a la Dirección Regional de Educación del Callao.

3.4. Las becas de estudios son emitidas por las universidades, centros de estudios superiores u otro de naturaleza equivalente, según su reglamento y de conformidad con el convenio suscrito con el CAFED y sus posteriores renovaciones. Es así, son dichos centros de estudios los que establecen las condiciones de matrícula, permanencia y el tiempo de estudios en Ciclos y Años.

3.5. Las Universidades, centros tecnológicos u otros de naturaleza equivalente en los que se encuentren cursando los alumnos becarios sus estudios, deberán informar al CAFED, al finalizar cada semestre académico, dentro de un plazo razonable, los promedios ponderados y el nivel académico alcanzado por los BECARIOS, para que CAFED pueda proceder a la correspondiente renovación de la BECA.

3.6. A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que éstos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación



Visto por:
 ELIO IVÁN
 RODRIGUEZ CHAVEZ
 Area: OFICINA DE
 RECTORADO
 Cargo: RECTOR
 Empresa:
 UNIVERSIDAD
 RICARDO PALMA
 Fecha: 2023.09.10

Interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profesional y/o técnica.

3.7. La duración global de la beca se determinará en base al tiempo establecido por el centro de estudios superiores para la duración de cada carrera profesional o técnica elegida por el becario, otorgándose, además, un año adicional a dicho plazo para los trámites relacionados a la obtención del grado académico de bachiller y la titulación.

3.8. Corresponde al CAFED otorgar a cada BECARIO una Subvención por concepto de Movilidad y Refrigerio. Para ello cada BECARIO deberá cumplir con el procedimiento establecido en el numeral VIII del presente Reglamento, de manera obligatoria, y estará sujeto a evaluación, seguimiento y control por parte del CAFED, a través de la Gerencia de Desarrollo Educativo.

3.9. Entidades coparticipantes del Programa de Becas

- Ministerio de Educación, ente rector en materia de educación, quien ejerce labores de regulación y reglamentación del proceso educativo.
- El CAFED, quien conduce el proceso de los actos preparativos, proceso de selección, supervisa la ejecución y financia el costo de la beca, de acuerdo a los convenios específicos de cooperación interinstitucional suscritos con las universidades nacionales, universidades privadas, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, en el que las partes establecerán las condiciones, montos y obligaciones de los beneficiarios, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Educativo.



IV. DE LA PROMOCIÓN DE BECAS

El CAFED, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de los alumnos destacados egresados del 5to Grado de secundaria de las instituciones educativas públicas de la Región Callao, ha aprobado los PROGRAMAS DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR "DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES" y, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, y sostenibilidad del PROGRAMA se establece lo siguiente:



DE LAS OBLIGACIONES DEL CAFED

- 4.1. Celebrar los convenios específicos de cooperación interinstitucional con Universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente.
- 4.2. El CAFED asignará de manera oportuna el presupuesto anual para el ejercicio fiscal durante todo el periodo de desarrollo del PROGRAMA.
- 4.3. El CAFED solicitará, de manera oportuna, el Gobierno Regional de Callao, para que lo eleve ante Consejo Regional, la aprobación de la Subvención a los alumnos de los costos que demande la ejecución del programa.
- 4.4. Ejercer el monitoreo y supervisión del cumplimiento de los convenios específico celebrados con cada casa de estudios.
- 4.5. Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos.
- 4.6. El CAFED asumirá directamente el costo por concepto de movilidad y alimentación de cada Becario, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo VIII del presente documento.



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Area: OFICINA DE
REGISTRO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10

- 4.7. Emitir los informes correspondientes el cumplimiento de metas y objetivos del Programa por las unidades orgánicas correspondiente.

V. DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO

- 5.1. El estudiante becado no deberá participar de otro beneficio similar o adicional durante su proceso de formación profesional y/o técnica otorgado por el CAFED
- 5.2. El becario deberá cumplir estrictamente el presente Reglamento de Becas del CAFED y los reglamentos internos académicos de las universidades, centros superiores y/u otros de naturaleza equivalente.
- 5.3. El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una solo vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. Para ello, el alumno deberá **OBTENER PROMEDIO PONDERADO APROBATORIO Y MANTENERSE DENTRO DEL TERCIO SUPERIOR EN CADA SEMESTRE**, hasta concluir el Plan de Estudios de la carrera seleccionada, profesional y/o técnica.

- 5.4. Si el alumno desaprueba uno o más cursos, pero obtiene promedio ponderado aprobatorio y mantiene el **TERCCIO SUPERIOR** requerido por CAFED dentro de su Facultad, otorgado por las universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente, el Becario conservará la beca, pero éste deberá asumir directamente los gastos que se generen por los cursos desaprobados.

Por otro lado, si el Becario no se mantiene durante el semestre académico en el Tercio Superior, perderá automáticamente la Beca de Estudios, y, por ende, la subvención por concepto de Movilidad y Alimentación.

- 5.5. La vigencia de la Beca para inicio de los estudios, es de un año lectivo, período en el cual, el estudiante deberá iniciar sus estudios. Pasado este período, el Becario pierde automáticamente la beca.
- 5.6. Los Becarios no pueden abandonar el semestre académico, o retirarse de un curso, sin la comunicación y autorización previa del CAFED, bajo sanción de perder automáticamente el beneficio del Becario.
- 5.7. Si uno de los becarios requiere la suspensión temporal de la beca de estudios por motivos graves de salud, que implica continuar sus estudios, deberá comunicar dicha situación a la universidad o centros de estudios superiores y al CAFED, con la debida anticipación y antes de retirarse del semestre académico. El padecimiento que se invoca deberá ser debidamente acreditado y sustentado mediante Informes Médicos, Historia Clínica, Exámenes Especializados u otros análogos, que señalan, de manera expresa y clara, el diagnóstico otorgado y el impedimento de proseguir con los estudios, a fin que la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED evalúe el tema, contando con opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, y, de ser el caso se deberá comunicar a la universidad o centros de estudios superiores, la autorización de suspensión temporal de la beca, para que se proceda al retiro del alumno de la planilla de pagos y que CAFED sólo cubra los gastos generados hasta el último día de asistencia del alumno.
- 5.8. El requerimiento de suspensión temporal de la beca de estudios por motivos distintos a salud, deberán ser debidamente sustentados ya acreditados por el alumno Becario, y evaluados por la Gerencia de Desarrollo Educativo y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de establecer la procedencia de autorización o no de ella.
- 5.9. El Becario es responsable de mantener actualizado los datos que haya declarado ante el CAFED



Visado por:
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Area: OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10

VI. DE LA RENOVACIÓN DE LA BECA

La Beca es renovada por CAFED, luego de la presentación de los informes de rendimiento académico y nivel académico alcanzados, emitidos por la universidad o instituto técnico. Para ello, el becario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 6.1. Haberse matriculado en la totalidad de créditos requeridos en el semestre académico.
- 6.2. Haber obtenido promedio ponderado aprobatorio y mantenerse en el tercio superior, en el semestre académico culminado
- 6.3. No incurrir en ninguna falta sancionada por el mismo centro de estudios, según normas internas.

VII. DE LA PERDIDA DE LA BECA

Son causales de pérdida de la beca, las siguientes:

- 7.1. No iniciar sus estudios dentro del primer año lectivo de otorgada la beca de estudios
- 7.2. El retiro del período lectivo por parte del becario, sin notificación ni autorización escrita por parte del CAFED
- 7.3. Por retiro o abandono de un curso de malla curricular, sin previo aviso y autorización escrita por parte de CAFED.
- 7.4. Obtener promedio ponderado por debajo del tercio superior durante el semestre académico regular.
- 7.5. Por renuncia expresa del beneficiario
- 7.6. Estar incluido en algunas de las causales de falta o sanción establecidas por los reglamentos internos de cada centro estudios superiores.

VIII. DE LA SUBVENCIÓN DE MOVILIDAD Y ALIMENTACIÓN

Para que el alumno becario pueda hacer beneficiario de la subvención por concepto de movilidad y alimentación, deberá cumplir con el siguiente procedimiento y requisitos, bajo propia responsabilidad:

- 8.1. A comenzar sus estudios, el Becario deberá apersonarse a la Gerencia de Desarrollo Educativo con su Documento Nacional de Identidad y Copia de Documento de Matrícula expedido por su Casa de Estudios, a fin de llenar un formato de obtención de Subvención y actualización de datos personales.
- 8.2. Durante la carrera profesional, el alumno deberá mantener actualizada la información otorgada a CAFED, debiendo solicitar un nuevo Formato en caso de modificación de los datos personales solicitados
- 8.3. El Becario deberá tramitar de manera personal la apertura de una Cuenta de Ahorros en el Banco de la Nación, para realizar el depósito vía transferencia bancaria, debiendo remitir a CAFED una constancia en donde figure el nombre y el número de cuenta. Asimismo, en caso de cambio, deberá comunicar a CAFED hasta el día 14 de cada mes.
- 8.4. La obtención del presente beneficio está sujeta a la remisión del reporte de notas obtenidas y el nivel académico alcanzado, debidamente visado por el responsable o tutor de su Facultad, lo cual es enviado por la Universidad, Centro de Tecnológico u otro de naturaleza equivalente, al finalizar cada semestre académico.
- 8.5. Para la continuidad del beneficio de subvención, el Becario deberá contar con promedio ponderado aprobatorio y pertenecer al Tercio Superior, como requisitos obligatorios; de lo contrario, perderá automáticamente la subvención.



Visado por:
ELIO IVÁN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: OFICINA DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10

- 8.6. El pago de dicho beneficio se abonará mensualmente dentro del semestre académico, el mismo que estará sujeto a las fechas de las transferencias presupuestales y al cumplimiento de la entrega de los documentos requeridos.
- 8.7. Para ello, el Becario deberá acercarse a CAFED durante la primera semana de cada mes, y máximo hasta el 10 de cada mes, para proceder a la firma de la Planilla de Pagos y la Declaración correspondiente, debiendo adjuntar una copia de su Documento Nacional de Identidad, a fin de que se proceda a dar inicio a los trámites de pago a favor de los alumnos Becarios.
- 8.8. Todos los trámites deberán ser realizados dentro de los plazos establecidos por la autoridad representante del CAFED, según cronograma establecido; caso contrario, se perderá irrevocablemente el derecho a reclamar el pago oportuno.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1. Las Becas rigen para un semestre académico, es decir, son de renovación semestral, bajo la condición de que el Becario cumpla con los requisitos señalados en los puntos V y VI del presente Reglamento.
- 9.2. El estudiante becario, durante la duración de sus estudios, deberá mostrar un buen rendimiento académico, para lograr así una buena formación profesional; debiendo al efecto mantenerse dentro del Tercio Superior, exigido por CAFED, para la continuación del beneficio de la Beca de Estudios
- 9.3. El estudiante becario deberá obtener un promedio equivalente al TERCIO SUPERIOR al finalizar cada semestre. De no ser así y encontrarse desaprobado o haber obtenido otra calificación por debajo del TERCIO superior, será retirado del Programa de Becas, previo informe de rendimiento académico de la universidad, centro superior de estudios o de naturaleza equivalente, opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED e informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED
- 9.4. De no culminar el becario sus estudios dentro del plazo establecido, por cada Universidad o Centro de Estudios Superiores, para la terminación de la carrera profesional y/o técnica elegida, el Becario deberá asumir directamente el costo que origine continuar con los cursos faltantes para completar su malla curricular.
- 9.5. Corresponde el Gobierno Regional de Callao, generar las condiciones para empleabilidad de los profesionales, egresados de las universidades e institutos tecnológicos, pertenecientes al programa de becas, creando puestos de trabajo en las entidades públicas de la Región.
- 9.6. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO DEL CAFED, con el asesoramiento de las unidades orgánicas competentes.



Visado por
ELIO IVAN
RODRIGUEZ CHAVEZ
Área: DIRECCIÓN DE
RECTORADO
Cargo: RECTOR
Empresa:
UNIVERSIDAD
RICARDO PALMA
Fecha: 2023.08.10